

NOTIFICACIÓN

El Ilustre alcalde de este Ayuntamiento, el 20 de junio de 2024, dictó el siguiente decreto:

"ANTECEDENTES

En fecha 29 de abril de 2024, el Patronato de la Fundación VINSEUM en sesión ordinaria aprobó el cierre, la memoria de actividades y las cuentas anuales del ejercicio 2023 y aplicar el resultado negativo de 63.615,59 euros a excedentes negativos de ejercicios anteriores.

En fecha 14 de mayo de 2024, la Comisión informativa de Servicios Generales aprobó las cuentas anuales abreviadas del VINSEUM del ejercicio 2023, así como la distribución del resultado del ejercicio 2023 del VINSEUM en los siguientes términos:

En fecha 21 de mayo de 2024, el Pleno de esta Corporación aprobó las cuentas anuales abreviadas del VINSEUM del ejercicio 2023, así como la distribución del resultado del ejercicio 2023 del VINSEUM en los siguientes términos:

Dado que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès dispone del Presupuesto General para el ejercicio de 2024 aprobado definitivamente en fecha 13 de febrero de 2024 (BOPB CVE 202410095119).

Dado que en fecha 14 de junio de 2024 (BOPB CVE 202410095119) se aprueba definitivamente el expediente núm. 5/24 en la modalidad de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito del presupuesto, previendo en el estado de gastos de este presupuesto, una subvención nominativa a favor de Fundación VINSEUM con una consignación en la aplicación presupuestaria 4 33303 78300 por importe de 63.615,59€.

Dado que el gasto destinado a compensar la pérdida del ejercicio contable de 2023 está justificado según el cierre aprobado la memoria de actividades y las cuentas anuales del ejercicio 2023 de fecha 29 de abril de 2024.

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Cultura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal en fecha 18 de octubre de 2022 y publicadas en el BOPB núm. CVE 202210140208 de 28 de octubre de 2022.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
15246020550255474454



Visto lo que dispone la base 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès para el ejercicio 2024 (en adelante BP24), que regula las subvenciones nominativas y no nominativas, en relación con los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y en los artículos 65 y siguientes del sede Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista en la base 43.2 BP24 (petición, existencia de inscripción registral, CIF, memoria y presupuesto, y justificación de cumplimiento de deberes tributarios y de Seguridad Social y con el Ayuntamiento).

Dado que el artículo 10 de la ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público, indica que los órganos superiores pueden abogar para sí mismos el conocimiento de uno o varios asuntos la resolución de los que corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

DISPONGO:

Primero.- Avocar la competencia delegada a favor de la Junta de Gobierno Local en las materias a que se refieren las siguientes disposiciones.

Segundo.- Conceder de forma directa a VINSEUM Museo de las Culturas del Vino de Cataluña, con CIF G6218370-2 en el ámbito de la Concejalía de Cultura, la subvención nominativa prevista al vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès destinada a la financiación de la gasto destinado a compensar la pérdida del ejercicio contable de 2023, por importe de 63.615,59€

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 63.615,59€, con cargo a la aplicación presupuestaria 4 33303 78300 por subvención del gasto destinado a compensar la pérdida del ejercicio contable de 2023 del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2024.

Cuarto.- Aprobar la justificación de la subvención por importe de 63.615,59€ dada la documentación de las cuentas auditadas del ejercicio 2023 que consta en el expediente relacionado número 6/2024/1751.

Quinto.- Aprobar el reconocimiento de la obligación por importe de 63.615,59€ con cargo a la aplicación 4 33303 78300 por la subvención del gasto destinado a compensar la pérdida del ejercicio contable de 2023 del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2024.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
15246020550255474454

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



PLAN_GEN_SIGN
36/2024/2242

Sexto.- Aprobar las condiciones y compromisos particulares aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los siguientes puntos:

1.COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

2.PLAZO Y FORMA DE PAGO: El pago de la subvención se realizará del siguiente modo:

Se abonará el 100%, 63.615,59€ dado que se hace acto único de concesión y justificación de la subvención, en función de las disponibilidades de tesorería, y previa comprobación de las certificaciones conforme no se tienen deudas con la Seguridad Social ni con Hacienda, tal y como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni con el Ayuntamiento.

Séptimo. - Aprobar las condiciones generales aplicables a la subvención nominativa que se indica en la parte dispositiva anterior:

Condiciones Generales: La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

a)La persona beneficiaria deberá acreditar antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá consultar u obtener estas informaciones, salvo de oposición expresa de la persona beneficiaria. Para tener acceso a la subvención deberá haber presentado la declaración responsable, la memoria de la actividad por la que se solicita la subvención y el presupuesto.

b)No se entregará ningún pago anticipado si no se ha enviado correctamente la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.

c)Los pagos de la subvención se harán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.

d)Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

e)La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

f)Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

g)La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 3.4 de la mencionada ley. En cualquier caso, el

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
36/2024/2242

Codi validació document:
15246020550255474454



Ayuntamiento hará pública la subvención, con publicación de los datos y de la identidad de la persona beneficiaria.

h)La persona beneficiaria deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

i)La persona beneficiaria queda obligada a relacionarse con el Ayuntamiento, para cualquier cuestión relativa a esta subvención, por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. También recibirá las notificaciones electrónicas mediante el acceso de la persona beneficiaria a la sede electrónica municipal (artículo 43 de la Ley 39/2015).

j)En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecen estas últimas.

k)Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiaria no ha manifestado expresamente las sus objeciones en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de la notificación del otorgamiento.

l)El beneficiario tiene la obligación de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el correcto ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Octavo.- En todo lo no previsto expresamente en este acto administrativo se estará a lo que establece la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Noveno.- Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con la indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La publicación se podrá realizar a través de enlace a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Décimo.- Remitir los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo.- Notificar este acto administrativo a la persona beneficiaria y comunicarla a los Servicios Económicos de este ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Duodécimo.- Dar cuenta del decreto a la próxima Junta de Gobierno Local"

El secretari,

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
15246020550255474454

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



PLAN_GEN_SIGN
36/2024/2242